

REF.: DAIP-298-2017

Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de diciembre del dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-298-2017**, recibida mediante correo electrónico en este Departamento a nombre de la ciudadana [REDACTED] quien requiere acceso textualmente a lo siguiente:

- a) Copia electrónica de todos los informes de auditoría remitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ilobasco hacía la Corte de Cuentas de la República, en el período comprendido entre el año 2013 a la fecha de esta solicitud, con base a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República (LCCR).
- b) Copia Electrónica de todos los informes de auditoría realizadas por firmas privadas a la Alcaldía Municipal de Ilobasco y remitidos hacia la Corte de Cuentas de la República, en el período comprendido entre el año 2013 a la fecha de esta solicitud, con base a lo dispuesto en el artículo 41 LCCR.
- c) El detalle del nombre de los servidores públicos que hayan sido reportados por la Alcaldía Municipal de Ilobasco a la Corte de Cuentas de la República, como Jefe o Encargado de la Unidad o Departamento de Auditoría Interna de dicha municipalidad.
- d) Copia electrónica de todos los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 LCCR, relacionados directa o indirectamente con la gestión de cualquier servidor público que labore en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, en el período comprendido entre los años 2013 a la fecha de esta solicitud.
- e) Copia electrónica de los finiquitos extendidos por la Corte de Cuentas de la República, junto con sus documentos de solicitud y soporte del procedimiento, en relación al servidor público Eliseo Castellanos, quien actualmente funge en el cargo de Alcalde Municipal de Ilobasco, en el período comprendido entre los años 2013 a la fecha de esta solicitud,.

La petición adquirió firmeza, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.–, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular.
- II. Que de acuerdo a las funciones reguladas en el Art. 50 literales b), d), i) de la Ley en comento, corresponde a esta Oficial recibir, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de información sometidas a su conocimiento, debiendo efectuar las diligencias internas necesarias para la localización y entrega de lo petitionado salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley; así como fundamentar y entregar por escrito al solicitante todas las decisiones que emita, con mención suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y Derecho que determinaron o indujeron a la entidad a adoptar su decisión, tal como lo establece el artículo 65 del citado cuerpo legal.
- III. Que con el objeto de localizar la información requerida y siendo que este Departamento, es el encargado por ministerio de Ley de canalizar la información institucional para su difusión, se procedió con la búsqueda de la información, en los registros de información oficiosa que posee este Departamento, obteniéndose los archivos digitales siguientes:
 1. INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
 2. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVENTARIO DE PATRIMONIO, CONVENIOS CON FISDL Y MOP, PAGO DE DIETAS A CONCEJALES Y PRESTAMOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- IV. Que de acuerdo a la solicitud en referencia, se puede establecer que las Unidades competentes, para brindar la información de interés a la ciudadana son: COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA, OFICINA REGIONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO y AL ÁREA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ; este Departamento procedió de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, a la transmisión del requerimiento hacia dichas Unidades mediante correo electrónico; No obstante a la fecha únicamente hemos recibido en este Departamento, respuesta del Área de Control de Documentos mediante nota REF-UCD-1654-2017 y de la Dirección de Auditoría Cinco mediante correo electrónico, informando lo siguiente:

ÁREA DE CONTROL DE DOCUMENTOS: "(...) Al respecto le remito lo solicitado: Finiquitos año 2015 y 2017 y documentos de solicitud y soporte del procedimiento."

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO: "(...) Al respecto le comunico lo siguiente: a) Durante el tiempo que la Municipalidad de Ilobasco estuvo bajo el ámbito de control de Auditoría Cinco (septiembre de 2013 al 5 de noviembre de 2014), no se tienen datos de informes remitidos por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna de dicha Municipalidad, b) Asimismo, no se tienen datos que durante el citado en el literal anterior se hayan recibido informes de auditorías por parte de firmas privadas de auditorías que hayan efectuado alguna auditoría a la Municipalidad de Ilobasco; y c) No se tiene información de que por parte de la Municipalidad de Ilobasco se haya reportado el nombre de algún profesional contratado o un profesional como Jefe o Encargado de la Unidad o Departamento de Auditoría Interna.

Cabe señalar, que por parte de esta Dirección de Auditoría en el año 2014, solo se realizó una Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilobasco, por el período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, informe que fue remitido a esa Dirección en su oportunidad para el trámite respectivo. Se aclara que posterior al 5 de noviembre de 2015 la Municipalidad de Ilobasco pasó bajo el ámbito de control de la Oficina Regional de San Vicente.

- V. Que conforme a lo prescrito en el Art. 69 de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información, constituye el vínculo de comunicación entre esta Corte de Cuentas -como ente obligado- y la ciudadana [REDACTED] -como peticionaria de la información generada, administrada o en poder de esta Corte de Cuentas-. Que con fundamento en los Arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones que la Oficial de Información emite, deben motivarse y entregarse por escrito a los peticionarios, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

- VI. Que partiendo de tales presupuestos jurídicos y a la luz de lo regulado en el Art. 71 inciso primero y segundo de la LAIP, que establece que en caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles. En el caso que nos ocupa, la información a la cual pretende acceder la solicitante contiene información compleja y diferenciada por el número de requerimientos que data del año 2013 a la fecha, Por lo que amparado en dicho elemento jurídico, la Suscrita Oficial de Información, estima procedente disponer de la prórroga expresamente establecida en la normativa señalada, extendiéndose el plazo de respuesta, por cinco (5) días hábiles adicionales, contados a partir de esta fecha en la que será notificada vía correo electrónico esta resolución.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) **Admitir** la solicitud de información registrada bajo el No. DAIP-298-2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Dispóngase** del plazo adicional de respuesta de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la LAIP, y de acuerdo a los argumentos expuestos en el Romano VI de la presente resolución, por los literales a), b), c) y d) por parte de la Oficina Regional de San Vicente y el literal c) por la Coordinación General de Auditoría (CGA).
- c) Oriéntese a la ciudadana [REDACTED], visitar la página web institucional de esta Corte de Cuentas, con el objeto que pueda verificar y descargar el **“INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”**; debido al peso de dicho documento, el cual supera la capacidad de envío que tienen nuestros correos. <http://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/resultado-del-proceso-de-fiscalizacion/informes-finales-de-auditoria/regional-san-vicente/2016> .
- d) Concédase a la ciudadana [REDACTED] el acceso parcial de los Informes de Auditoría que a la fecha se encuentran como Información Oficiosa, referente al literal d) del requerimiento y lo relacionado a los literales a), b), c) y e), según detalle:
 - 1. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVENTARIO DE PATRIMONIO, CONVENIOS

CON FISDL Y MOP, PAGO DE DIETAS A CONCEJALES Y PRESTAMOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2. Nota de Solicitud de Constancia de fecha 30 de octubre de 2014.
3. Nota de fecha 3 de noviembre de 2014.
4. Nota de fecha 11 de noviembre de 2014, CAM-IV-1412-2014.
5. Nota de fecha 13 de noviembre de 2014.
6. Nota de fecha 14 de noviembre de 2014, SCSI/SOLVENCIA#452/2014.
7. Nota de fecha 5 de noviembre de 2014, REF.CTPI-1242-2014.
8. Nota de fecha 4 de noviembre de 2014, REF-CAM-7-0770/2014.
9. Nota de fecha 4 de noviembre de 2014, REF-CAM-6-602/2014.
10. Nota de fecha 4 de noviembre de 2014, REF-CSPI-976-2014.
11. Control de Finiquitos del 18/11/2014.
12. Nota de fecha 17 de noviembre de 2014, CAM-1-1473-14-AMP.
13. CONTANCIA PARA EFECTOS ELECTORALES-ALCALDES -2015, No. CORRELATIVO 3.
14. Nota de Solicitud de Constancia de fecha 16 de octubre de 2018.
15. Nota de fecha 25 de octubre de 2017, REF: CAM-VII-2385-2017.
16. Nota de fecha 19 de octubre de 2017.
17. Nota de fecha 12 de diciembre de 2017, SCSI/CONSTANCIA#1290/2017.
18. Nota de fecha 13 de diciembre de 2017, SCSI/CONTANCIA#1296/2017.
19. Nota de fecha 20 de octubre de 2017, REF: CSPI-1982-2017.
20. Nota de fecha 14 de diciembre de 2017, REF: CAM-1-3690-2017-MH.
21. Nota de fecha 23 de octubre de 2017, REF: CAM-IV-2473-2017.
22. Nota de fecha 14 de diciembre de 2017, REF: CTPI-2941-2017.
23. Nota de fecha 14 de diciembre de 2017, REF: CAM-V-3019.
24. Nota de fecha 19 octubre de 2017, REF: 102.
25. Lista No.2018/05ARENA-14-02-145.
26. CONSTANCIA PARA EFECTOS ELECTORALES ELECCIONES DE ALCALDES-2018, No. Correlativo: 1.

e) **Notifíquese** la presente resolución, al correo electrónico establecido por la peticionaria como medio de notificación.

Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez
Directora de Transparencia y Oficial de Información.

nd